

Quillacollo, diciembre 09 de 2024  
C.M.O Cite N° 1188/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 772/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 772/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área de Equipamiento, junta vecinal Barrio Urquidi Sud D-3 (H.R. 2194/2024)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 772/2024  
Feldgr a Fs. 39



Lic. María Teresa López Rossi  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

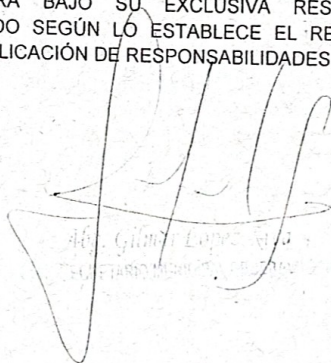
A, DICIEMBRE 13 DE 2024

POR:

- EL ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 772/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'G. López'. Below the signature is a faint, circular official stamp. The text within the stamp is partially obscured but seems to include 'DIRECCIÓN JURÍDICA' and 'M. G. LÓPEZ'.

**LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 772/2024**

**DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO, Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud D-3**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ANTECEDENTES:**

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°996/2024 con fecha 07 de noviembre de 2024 recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 12 de noviembre de 2024, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite al señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO, Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud D-3, para lo cual adjunta lo Sgrte.:

- Mediante Informe Legal con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°130/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico G.A.M.Q., el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, remite informe con referencia: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO, JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3, en el cual adjunta Proyecto de Ley Municipal y recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN:

EN el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.253,60 m<sup>2</sup>, ubicado en predios de la JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3; zona SAPENCO; Distrito V, Manzano 65; U.V. 16-A; Calle innominada de 12,50 m. Calle Innominada de 9,00 m. y Calle Innominada de 10,00 m. con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innominada de 12,50 m.; al Sud con Calle Innominada de 9,00 m.; Al Este con Propietario N.N. y al Oeste con Calle Innominada de 10,00 m. destinado al emplazamiento de nuevos proyectos en la zona.

- Informe Técnico con Cite DAUQ N°045/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 elaborado por la Arq. Maria del Carmen Lujzaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q, remitido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Rios Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3, en el cual establece lo siguiente:

Señalar que conforme el Plano Regulador de Ordenamiento Urbano de Quillacollo aprobado con ordenanza municipal n° 64/90 en fecha 29 de noviembre de 1990, el área que solicita la DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL, se encuentra en el manzano 65, por otro lado, se tiene como antecedentes la O.M. N°07/2013 de fecha 28 de febrero del 2013 que DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO la superficie de 822,42 m<sup>2</sup>, predio ubicado en Zona Sapenco, Distrito V. Manzana 65 entre Av. Circunvalación de 20,00 m. y Calle Innominada de 9,00 m. debidamente registrado en favor del Municipio con matrícula 3.09.1.01.0024839, área que corresponde a la cesión realizada según plano aprobado con R.M. N° 147/85 de fecha 22 de agosto de 1985 dentro la Urbanización Miranda Siles (se adjunta copias simples) siendo la vía de 9,00 m. la misma que tiene como colindancia sud el predio que actualmente solicita la declaración de bien municipal por tanto: En mérito a solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3, asimismo, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Ruben Meneses Siles, la verificación realizada en sitio y siendo además que los solicitantes acompañan documentación requerida para este trámite; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de TITULACION, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	SAPENCO
Distrito	V
Manzano	65
U.V.	16-A
Lote	
Calles	Innominada de 12,50 m., Innominada de 9,00 m. e Innominada de 10,00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	-----
Superficie s/ Mensura Útil	1.253,60 m <sup>2</sup>
Superficie Útil Total	1.253,60 m <sup>2</sup>

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	Calle Innominada de 12,50 m.
SUD:	Calle Innominada de 9,00 m.
ESTE:	Propietarios N.N.
OESTE:	Calle Innominada de 10,00 m.

CROQUIS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIEN



COORDENADAS UTM-WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788111.759	8073502.268
2	788108.960	8073430.973
3	788091.986	8073430.375
4	788093.488	8073502.678
1	788111.759	8073502.268

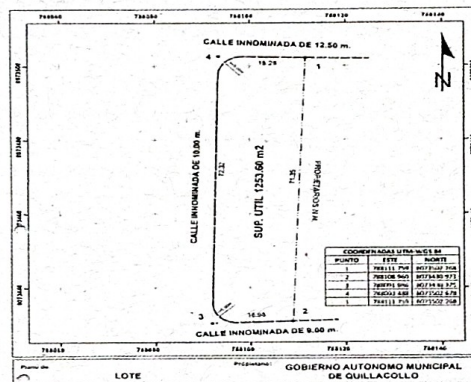
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales, como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana, se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3 de la superficie de 1.253,60 m2, con el fin de realizar el emplazamiento de proyectos que beneficien a la población.

3. Informe Topográfico CITE GAMQ 800/24 TOP. R.M.S. N°54/24 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3.  
Procedida la verificación técnica topográfica, se tiene el siguiente detalle:

UBICACION	
ZONA	SAPENCO
DISTRITO	V
MANZANO	65
U.V.	16-A
LOTE	
CALLE(S)	INNOMINADA DE 12.50 m. INNOMINADA DE 9.00 m. INNOMINADA DE 10.00 m.

LIMITES	COLINDANTES
NORTE	CALLE INNOMINADA DE 12.50 m.
SUD	CALLE INNOMINADA DE 9.00 m.
ESTE	PROPIETARIOS N.N.
OESTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00

RELACION DE SUPERFICIE	
SUP.SEGUN ESCRITURA	m2
SUP.SEGUN MENSURA	1253.60 m2
SUP.SEGUN AFECTADA	m2
SUP.UTIL	1253.60 m2



4. Informe DCIT-JAM-CITE N°0515/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Edwin Escalera Coca Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TECNICO A SOLICITUD INFORMACION DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3, en el cual establece lo siguiente:

Ante el requerimiento se informa: De la ubicación de coordenadas en ARCGIS EL PREDIO SE EMPLAZA EN EL CODIGO FIJO 03-0113-0002 IMAGEN FOTOSTÁTICA ARCGIS:



**PARA EL CODIGO 03-0113-0002**

Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información te del G.A.M.Q. se indica que, NO SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL CODIGO 03-0113-0002.

**CONCLUSION:** SEGÚN COORDENADAS EXPRESAS EN SOLICITUD EL PREDIO SE EMPLAZA EN EL CODIGO FIJO 03-0113-0002, MISMO QUE POSTERIOR A REVISIÓN EN LOS SISTEMAS RUAT y CATASTRON NO SE TIENEN REGISTROS

5. Mediante CITE: DAUQ/MLS/ N°61/24 de fecha 15 de octubre de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remite al Arq. Edwin Escalera Coca Director de Catastro e Información Territorial vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Administración Urbana remite nota con referencia: SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI" D-3.

6. Mediante Comunicación Interna con CITE.GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°142/2024 de fecha 02 de octubre de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos remite al Arq. Fernando Centellas Enriquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del G.A.M.Q. remite informe con referencia: SOLICITA INICIO DE PROCESO DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3, en el cual establece lo siguiente:

PETITORIO:

A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa de titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo planteada por la JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3, SE SOLICITA QUE SU AUTORIDAD REQUIERA A LAS UNIDADES MUNICIPALES DE SU DEPENDENCIA ORIENTAR LA CONFORMACIÓN DE LA CARPETA CON INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y SE DÉ INICIO AL PROCESO DE TITULACIÓN PARA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO del predio de la superficie de 1.253,60 m2 como área de equipamiento con destino al emplazamiento de futuros proyectos.

7. Mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2024 firmado por el presidente de la JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI SUD" D-3 Leonardo Caspa Quispe, presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: SOLICITUD DE TITULACION DE PREDIO DE JUNTA VECINAL "BARRIO URQUIDI" D-3, para lo cual acompaña lo siguiente: Copia del documento de Personalidad Jurídica,
- Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Barrio Urquidi.
  - Copia del Acta de Asamblea de fecha 14 de diciembre de 2023, y Posesión del Nuevo Directorio señalando al Sr. Leonardo Caspa como presidente de la Junta Vecinal citada.
  - Copia del Acta de Asamblea de fecha 7 de septiembre de 2024 en la que se acuerda titular a nombre del municipio de Quillacollo el predio que quedó como cesion de la urbanización Urquidi, a fin de implementar una obra en beneficio de la Comunidad.
  - Fotocopia de C.I. del señor Leonardo Caspa Quispe Presidente de la Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud.
  - Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por el señor Leonardo Caspa Quispe de fecha 30 de octubre del 2024 en la que declara realizar el trámite de titulación de Dominio público a favor del G.A.M. de Quillacollo, destinado a Área de Equipamiento para la Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)". Por otro refiere en el art 24. cc "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en

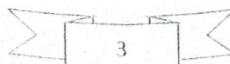
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa":

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen, de fecha 4 de diciembre de 2024, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE

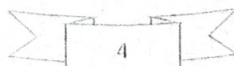
☎ Teléfono - Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1850

**DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO, Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud D-3,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA DE EQUIPAMIENTO, Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud D-3., en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 772/2024

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** la extensión superficial de 1253,60 m<sup>2</sup> como a **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** para la Junta Vecinal "Barrio Urquidi Sud" Distrito 3, ubicado dentro el Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, en la Zona Sapenco, Distrito V (cinco); Manzano 65; Unidad Vecinal 16-A; Lote Área de Equipamiento; entre Calle Innominada de 12,50 mt. de 10,00 mt. y 9,00 mt. con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innominada de 12,50 mt; al Sud con Calle Innominada de 9,00 mt.; al Este con propietario N/N y al Oeste con Calle Innominada de 10,00 mt; y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico - Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal y conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788111.759	8073502.268
2	788108.960	8073430.973
3	788091.986	8073430.375
4	788093.488	8073502.678
1	788111.759	8073502.268

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

**ARTÍCULO 4º.-** Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**ÚNICA.** Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

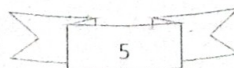
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

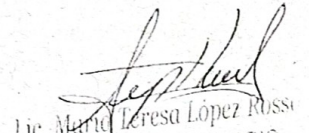
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, (05/12/2024).



Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Loresa López Rossi  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de diciembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 772/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 13/12/2024)



Abg. Hector Cartagena Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono - Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo